



RESOLUCIÓN No. 0426 de 2023
(18 de enero)

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 111 y 265 de la Constitución Política, y artículos 22, 23 y 25 de la Ley 130 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111 de la Constitución Política, establece que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho a utilizar los medios de comunicación social que hagan uso del espectro electromagnético conforme a la ley, asimismo el numeral 10° del artículo 265 de la Constitución Política le confirió al Consejo Nacional Electoral la competencia para reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social de Estado.
2. Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, dispone que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos allí consagrados; mientras que el artículo 23 *ibídem*, establece:

“Entiéndase por divulgación política la que con carácter institucional realicen los partidos, movimientos, con el fin de difundir y promover los principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional. Mediante este tipo de publicidad no se podrá buscar apoyo electoral para los partidos o movimientos. La divulgación así definida podrá realizarse en cualquier tiempo.”
3. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tendrán derecho a acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado, en forma permanente, con el fin de realizar programas institucionales de divulgación política.
4. Que conforme al inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral:

“(…) previo concepto del Consejo Nacional de Televisión o el organismo que haga sus veces, establecerá el número y duración de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas. (…)”
5. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, para la distribución del 60%, más residuo de los espacios a que se refiere el numeral 1° *ibídem*, se debe tener en cuenta la representación que tienen los partidos o movimientos, con personería jurídica, en la Cámara de Representantes.

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

6. Que el Consejo Nacional Electoral, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, considera que el 40% restante de los espacios institucionales de divulgación política, debe ser distribuido de manera igualitaria entre los partidos y movimientos políticos que tengan personería jurídica vigente. Por consiguiente, este Órgano Electoral, solicitó concepto previo a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y a su vez al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidades que asumieron las funciones de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, por medio del artículo 18 de la Ley 1341 y modificada por el artículo 14 de la Ley 1978. En efecto, la CRC consideró:

“(...) nos permitimos informar que de acuerdo con la Ley 1978 de 2019, modificatoria de la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es la entidad responsable de clasificar y regular las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión en materia de contenidos de la programación, por lo cual es la autoridad competente para dar trámite a las solicitudes, tanto de Mensajes Cívicos, como de Espacios Institucionales, que buscan informar a la ciudadanía de asuntos de interés público, y la programación y emisión de los mismos

(...) le informamos que en la Sección 10 del Capítulo 4 del Título XVI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se reglamenta la emisión de los espacios institucionales en todos los niveles de cubrimiento del servicio público de Televisión abierta; así las cosas, en concordancia con el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 130 de 1994 el regulador ha previsto que forman parte de los espacios institucionales, entre otros, aquellos destinados a la transmisión de los mensajes de los partidos y movimientos políticos de conformidad con los reglamentos que expida la CRC y el Consejo Nacional Electoral.

*(...) la citada resolución se establece entre los espacios institucionales especiales, aquellos destinados por la Ley para los **partidos y movimientos políticos con personería jurídica**, señalando que estos deberán radiodifundirse **de lunes a viernes**, en todos los canales de televisión abierta en el horario comprendido entre **las 19:00 y las 19:02 horas**.*

(...) se indica que los programas de divulgación política a los que se refiere el numeral primero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, se deben ser presentados en el horario comprendido entre las 19:00 y las 19:02 horas, de lunes a viernes en todos los niveles de cubrimiento de servicio de televisión abierta; sin perjuicio de la reglamentación especial que se adopte frente a los numerales 2, 3 y 4 de la citada norma. (...)”

7. Que el Consejo Nacional Electoral para efectos del sorteo objeto de esta Resolución; con base en la información de Mintic, conformó los siguientes grupos de canales:

GRUPO N° 1: CANAL PRIVADO RCN.

GRUPO N° 2: CANAL PRIVADO CARACOL.

GRUPO N° 3: CANAL PÚBLICO UNO.

GRUPO N° 4: CANAL PÚBLICO INSTITUCIONAL.

GRUPO N° 5: CANAL PÚBLICO SEÑAL COLOMBIA.

GRUPO N° 6: CANALES REGIONALES Y LOCALES:

(TELECAFÉ, TELECARIBE, TELEPACIFICO, TELEANTIOQUIA, CANAL REGIONAL DE ORIENTE, CANAL REGIONAL TELEISLAS, CANAL CAPITAL, CANAL 13).

GRUPO N° 7: CANAL LOCAL CON ÁNIMO DE LUCRO CITY TV.

GRUPO N° 8: CANALES COMUNITARIOS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CANALES LOCALES DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO.

8. Que el Consejo Nacional Electoral atendiendo a las normas ya aludidas, y al concepto previo transcrito, considera necesario sortear los espacios a que se refiere la presente resolución en los grupos de canales previstos, con fundamento en lo siguiente:

I. RELACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA.

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

De conformidad con la certificación expedida por la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, a la fecha de aprobación de esta resolución, son los siguientes:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL
4	PARTIDO ALIANZA VERDE
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"
13	PARTIDO COMUNES
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA "A.D.A"
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL
21	PARTIDO VERDE OXIGENO
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES DE DIVULGACIÓN POLÍTICA EN TELEVISIÓN: PERÍODO 1° DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023.

Que la presente resolución regulará la distribución del primer segmento de espacios institucionales de divulgación política, para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, equivalente a 42 días hábiles y a 336 espacios, según la asignación que previó en su momento la Comisión Nacional de Televisión, y hoy en funciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En consecuencia:

a. Distribución del 40% de los espacios:

Que todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho al 40% de dichos espacios que corresponde a 134, con lo cual el número de intervenciones correspondientes a ese porcentaje es el siguiente:

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	40 % Automático
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	5
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	5
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	5
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	5
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	5
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	5
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	5
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	5
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	5
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	5
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	5
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	5
13	PARTIDO COMUNES	5
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	5
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	5
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA "A.D.A"	5
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	5
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	5
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	5
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	5
21	PARTIDO VERDE OXIGENO	5
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	5
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	5
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	5
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	5
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	5
	SUBTOTAL	130
	RESIDUO ASIGNACIÓN MANUAL	4
	TOTAL, GENERAL	134

Que los espacios adicionales que no pueden ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos, deberán ser sorteados al azar manualmente, entre los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente.

b. Distribución del 60% de los espacios:

Que para la distribución del 60% restante, que corresponde a 201 espacios, se tuvo en consideración la representación que tienen los partidos o movimientos con personería jurídica, en la **Cámara de Representantes periodo 2022-2026**, conforme a lo previsto en los artículos 108 de la Constitución Política y 25 de la Ley 130 de 1994, cuya distribución es la siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	60 % Automático
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	39
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	32
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	22

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	60 % Automático
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	18
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	0
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	0
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	18
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	13
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	1
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	18
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	4
13	PARTIDO COMUNES	6
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	0
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA "A.D.A"	0
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	1
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	14
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	2
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	0
21	PARTIDO VERDE OXIGENO	1
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	0
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	1
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	1
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	1
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	1
	SUBTOTAL	195
	RESIDUO ASIGNACIÓN MANUAL	6
	TOTAL, GENERAL	201

9. Que, para el caso del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción – LIGA, las curules no se aplican dado que, según certificación de la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, y en concordancia con el **AUTO del 19 octubre de 2022**, dentro del radicado No. **CNE-E-DG-2022-017968**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, cuyos artículos quinto y séptimo ordenan:

*"(...) **ARTÍCULO QUINTO: REGISTRAR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM la presente decisión con el fin dejar en suspenso los efectos de la Resolución No. 3750 del año 2022, así como de todos los derechos y deberes surgidos de las decisiones en ella contenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA, hasta tanto la Sala emita pronunciamiento de fondo sobre el presente recurso de reposición. (subrayas fuera del texto original)*

(...)

***ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLICITAR** a la oficina asesora de Comunicaciones y Prensa del Consejo Nacional Electoral para que se adopten las medidas pertinentes para dejar en suspenso el acceso a uso de espacios institucionales derivado de los efectos de la Resolución No. 3750 del año 2022 al PARTIDO LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA, hasta tanto la Sala emita pronunciamiento de fondo sobre el presente recurso de reposición. (...)" (subrayas fuera del texto original)*

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

9. Que dentro de las curules que se tuvieron en cuenta para realizar esta distribución de espacios institucionales para la divulgación política de los partidos y agrupaciones, se tuvieron en cuenta las 11 coaliciones que certificaron tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil - *Gestión Electoral*- como la Secretaria General de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, así:

Organizaciones con Representación en la Cámara de Representantes	Número de curules
1. PACTO HISTÓRICO (COLOMBIA HUMANA, UNION PATRIÓTICA, POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO - MOVIMIENTO ALTERNATIVO, INDÍGNA Y SOCIAL, ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA)	28
2. PACTO HISTÓRICO - PARTIDO ALIANZA VERDE	2
3. PARTIDO ALTERNATIVOS (ALIANZA VERDE)	2
4. CENTRO ESPERANZA (DIGNIDAD – PARTIDO VERDE OXIGENO)	2
5. PARTIDO CAMBIO RADICAL – PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
6. PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO – PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
7. PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO – PARTIDO DE LA U	1
8. PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO - COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
9. PARTIDO CAMBIO RADICAL - COLOMBIA JUSTA LIBRES - PARTIDO POLITICO MIRA	1
10. PARTIDO POLITICO MIRA - COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
11. PARTIDO COALICIÓN JUNTOS POR CALDAS (PARTIDO NUEVO LIBERALISMO)	1

10. Qué para el caso de la Coalición de Pacto Histórico, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Argote Calderón Etna Tamara	POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	Bogotá D.C.
Arizabaleta Corral Gloria Elena	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AMPLIA "ADA"	Valle
Bastidas Rosero Jorge Hernán	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Cauca
Becerra Yáñez Gabriel	UNIÓN PATRIOTICA "UP"	Bogotá D.C.
Caicedo Angulo Cristóbal	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Valle
Cancimance López Jorge Andrés	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Putumayo
Carrascal Rojas María Fernanda	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Bogotá D.C.
Escaf Tijerino Agmeth José	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Atlántico
Gómez Castaño Susana	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Antioquia
Hernández Palomino Dorina	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Bolívar
Landinez Suárez Heráclito	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	Bogotá D.C.
Mondragón Garzón Alfredo	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Valle

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Munera Medina Luz María	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Antioquia
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Valle
Parrado Durán Gabriel Ernesto	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Meta
Perdomo Gutiérrez Mary Anne Andrea	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Santander
Pete Vivas Ermes Evelio	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	Cauca
Pizarro García María del Mar	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Bogotá D.C.
Racero Mayorca David Ricardo	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	Bogotá D.C.
Ramírez Boscán Carmen Felisa	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Internacional
Rincón Trujillo Leyla Marleny	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Huila
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Cundinamarca
Suárez Vacca Pedro José	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Boyacá
Tejada Echeverri José Alberto	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Valle
Toro Ramírez David Alejandro	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Antioquia
Uribe Muñoz Alirio	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Bogotá D.C.
Vásquez Ochoa Leider Alexandra	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	Cundinamarca
Velasco Burbano Erick Adrian	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	Nariño

11. Que para el caso de la Coalición de Pacto Histórico – Partido Alianza Verde, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Martha Lisbeth Alfonso Jurado	PARTIDO ALIANZA VERDE	Tolima
Santiago Osorio Marín	PARTIDO ALIANZA VERDE	Caldas

12. Que para el caso de la Coalición Partido Alternativos – Risaralda, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
García Ríos Alejandro	PARTIDO ALIANZA VERDE	Risaralda
Giraldo Botero Carolina	PARTIDO ALIANZA VERDE	Risaralda

13. Que para el caso de la Coalición de Centro Esperanza – Bogotá, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	PARTIDO DIGNIDAD	Bogotá D.C.

14. Que para el caso de la Coalición de Centro Esperanza – Antioquia, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Carvalho Mejía Daniel	PARTIDO VERDE OXIGENO	Antioquia

15. Que para el caso de la Coalición Partido Cambio Radical – Partido Político Mira, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Oscar Rodrigo Campo Hurtado	PARTIDO CAMBIO RADICAL	Cauca

16. Que para el caso de la Coalición Partido Conservador Colombiano – Partido Centro Democrático, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Luis David Suárez Chadid	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	Sucre

17. Que para el caso de la Coalición Partido Conservador Colombiano – Partido de la U, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Juan Carlos Wills Ospina	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	Bogotá

18. Que para el caso de la Coalición de Partido Liberal Colombiano - Colombia Justa Libres, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Carlos Felipe Quintero Ovalle	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	Cesar

19. Que para el caso de la Coalición de Partido Cambio Radical Colombia Justa Libres - Partido Político Mira, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Mauricio Parodi Díaz	PARTIDO CAMBIO RADICAL	Antioquia

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

20. Que para el caso de la Coalición Partido Político Mira - Colombia Justa Libres, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Irma Luz Herrera Rodríguez	PARTIDO POLÍTICO MIRA	Bogotá

21. Que, para el caso de la Coalición Partido Coalición Juntos Por Caldas, se detallan cada uno de los congresistas especificando el partido o movimiento al que pertenecen, conforme a lo certificado por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Nombre	Partido o movimiento político	Circunscripción
Gómez González Juan Sebastián	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	Caldas

22. Que, de otra parte, para efectos de esta distribución, se tendrá en cuenta la curul de **Ana Rogelia Monsalve Álvarez**, obtenida por Consejo Comunitario Palenque de la Vereda las Trescientas y del Municipio de Galapa, que posteriormente, se convirtió en el **Partido Demócrata Colombiano**.

23. Que, asimismo, para efectos de esta distribución, se tendrá en cuenta la curul de **Miguel Abraham Polo Polo**, obtenida por Consejo Comunitario "Fernando Ríos Hidalgo – ELEGUA", que posteriormente, se convirtió en el **Partido Ecologista Colombiano**.

24. Que, para establecer cuántos espacios corresponden a cada partido o movimiento político con personería jurídica en razón de este **60%**, se obtendrá el porcentaje de curules que logró cada uno de estos en relación con el total de escaños obtenidos por estas agrupaciones políticas, a las que se le asignará el número de espacios equivalentes a este mismo porcentaje respecto del total a repartir por este concepto, de acuerdo a las siguientes operaciones matemáticas:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL, REPRESENTES	TOTAL, CURULES	% CURULES POR PARTIDO
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	33	167	19,7604790%
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	27	167	16,1676647%
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	19	167	11,3772455%
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	15	167	8,9820359%
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	0	167	0,0000000%
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	0	167	0,0000000%
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	1	167	0,5988024%
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	15	167	8,9820359%
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	11	167	6,5868263%

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	1	167	0,5988024%
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	15	167	8,9820359%
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	4	167	2,3952096%
13	PARTIDO COMUNES	5	167	2,9940120%
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	0	167	0,0000000%
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1	167	0,5988024%
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA	0	167	0,0000000%
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	1	167	0,5988024%
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	12	167	7,1856287%
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	2	167	1,1976048%
20	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	0	167	0,0000000%
21	PARTIDO VERDE OXÍGENO	1	167	0,5988024%
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	0	167	0,0000000%
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	1	167	0,5988024%
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	1	167	0,5988024%
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	1	167	0,5988024%
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	1	167	0,5988024%

25. Ahora bien, se tendrá en cuenta la curul de **Gloria Elena Arizabaleta Corral**, obtenida por el Movimiento Alianza Democrática Ampla "A.D.A.", para el Partido Político **LA FUERZA DE LA PAZ**.

Lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de comunicación del día 11 de enero de 2023, del doctor **PAULINO RIASCOS RIASCOS** Representantes Legal del **Movimiento Alianza Democrática Ampla "A.D.A."**, y Secretario General del Partido Político **LA FUERZA DE LA PAZ**, doctor **VÍCTOR HUGO GOLU MONTENEGRO**, dentro del marco de la escisión de los mismos.

26. Que, con base en lo anterior, el número de intervenciones correspondientes al 60% es el siguiente:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	39
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	32
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	22
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	18
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	0
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	0
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	1

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	18
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	13
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	1
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	18
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	4
13	PARTIDO COMUNES	6
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	0
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA "A.D.A"	0
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	1
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	14
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	2
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	0
21	PARTIDO VERDE OXIGENO	1
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	0
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	1
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	1
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	1
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	1
	SUBTOTAL	195
	RESIDUO ASIGNACIÓN MANUAL	6
	TOTAL, GENERAL	201

Teniendo en cuenta este porcentaje y para el total de espacios, se ajustan los enteros y obtenemos así el total para cada partido:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	44
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	37
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	27
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	23
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	5
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	5
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	6
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	23
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	18
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	6
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	23
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	9
13	PARTIDO COMUNES	11
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	5
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	6
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA "A.D.A"	5
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	6

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	19
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	7
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	5
21	PARTIDO VERDE OXIGENO	6
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	5
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	6
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	6
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	6
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	6
	SUBTOTAL	325
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	10
	RESIDUO GENERAL	1
	TOTAL, GENERAL	336

27. Que los espacios adicionales que no pueden ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos deberán ser sorteados al azar de manera manual, entre los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente.

De manera adicional, como quiera que la distribución de los 336 espacios entre el 40% y el 60% no da números exactos, queda un (1) espacio adicional que deberá ser asignado al azar entre la totalidad de los Partidos o Movimientos Políticos, con personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a los Partidos y Movimientos Políticos, con personería jurídica, 336 espacios institucionales en el servicio público se televisión, de dos (2) minutos cada uno, los que se difundirán de lunes a viernes entre las 19:00 y las 19:02 horas, siempre que sean días hábiles, para el periodo comprendido entre el entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, correspondiéndole a cada agrupación política el siguiente número de intervenciones:

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	44
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	37
3	PARTIDO CAMBIO RADICAL	27
4	PARTIDO ALIANZA VERDE	23
5	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	5
6	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	5
7	PARTIDO POLÍTICO MIRA	6
8	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	23
9	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	18
10	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA "UP"	6
11	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	23

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

No.	MOVIMIENTO O PARTIDO POLÍTICO	TOTAL
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	9
13	PARTIDO COMUNES	11
14	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	5
15	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	6
16	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA "A.D.A"	5
17	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD	6
18	MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA	19
19	PARTIDO NUEVO LIBERALISMO	7
20	MOVIMIENTO DE SALVACIÓN NACIONAL	5
21	PARTIDO VERDE OXIGENO	6
22	PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO	5
23	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	6
24	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	6
25	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	6
26	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	6
	SUBTOTAL	325
	RESIDUO ASIGNACION MANUAL	10
	RESIDUO GENERAL	1
	TOTAL, GENERAL	336

ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEAR en audiencia Pública, el orden de intervención de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente, al momento de expedirse la presente resolución, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad. Los espacios que no pudieron ser asignados en proporción exacta, serán sorteados de manera aleatoria en la misma audiencia pública entre los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente.

Una vez efectuado el sorteo de los espacios, la presente resolución y el cronograma con el orden de intervención establecido en el sorteo correspondiente, serán publicados en la página web de esta Corporación y entregados a los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigente.

PARÁGRAFO 1: Estos mensajes deberán contar con los mecanismos de accesibilidad requeridos para garantizar el derecho a la información de las personas en condición de discapacidad auditiva, en los términos previstos en la Resolución CRC5050 de 2016, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Resolución No. 1711 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 4123 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARÁGRAFO 2: Cada canal de televisión exigirá las condiciones técnicas para efectuar la transmisión de los mensajes para la divulgación de los espacios institucionales, así como el plazo máximo para la entrega del material, que en todo caso no puede ser superior a 12 horas anteriores a la emisión del mismo.

En todo caso, los canales de televisión verificarán que los mensajes cumplan con lo dispuesto en la Resolución CRC5050 de 2016, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y Resolución No. 1711 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 4123 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Por la cual se asigna el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política de los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica vigente, en los servicios de Televisión del Estado para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, se ordena sortear su emisión y se reglamenta su utilización.

ARTÍCULO TERCERO: El partido o movimiento político que no haga uso de la intervención a la que tiene derecho lo perderá y no podrá solicitar su restitución dentro del periodo asignado. Estos espacios no se podrán ceder.

ARTÍCULO CUARTO: Los derechos derivados de la presente resolución quedan sujetos a modificaciones, de acuerdo con las circunstancias que exijan una nueva distribución de los espacios disponibles para el resto del periodo, de acuerdo con la Ley.

PARÁGRAFO: En el evento de surgir una circunstancia sobreviniente que lleve a realizar una nueva distribución de espacios publicitarios, ésta se realizará a efectos de garantizar el derecho que tienen los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Nacional Electoral, a través de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, ejercerá especial vigilancia sobre los espacios institucionales que tengan los Partidos y Movimientos Políticos, para difundir y promover sus principios, programas y realizaciones, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional, para que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Expedida en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta



ÁLVARO HERNÁN PRADA

Vicepresidente

Aprobado en Sala Plena del 18 de enero de 2023

Revisó: Adriana Milena Chararí Olmos, Secretaría General.

Revisó: Francisco Javier Díaz Fajardo, Asesor Comunicaciones y Prensa

Proyectó: Angie Paola Varela L.

Vo. Bo: Asesoría de jurídica CNE

